Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 522/13, CELEBRADO ENTRE PETROPAR Y EL COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS / ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS / ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Petróleos Paraguayos, *que en el texto de este Contrato se identificará en adelante como* **PETROPAR**, con domicilio en Chile N° 753, representada en este acto por **Sergio Escobar Amarilla**, en su carácter de Presidente, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, y **el Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS / ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS / ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, que en adelante se le llamará **EL ASEGURADOR** con Registros Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80019838-7, 80021999-6 y 80002091-0 respectivamente, con domicilio en Aviadores del Chaco Nº 1669 c/ Av. San Martín, Edificio AYMAC, 4º, 7º y 8º pisos, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **Adrián Guillermo Núñez Gómez**, con Cédula de Identidad Civil Nº 380.650, en carácter de representante común del Coaseguro según Acta Notarial Nº 13, Protocolo Comercial "B", Folio 30, de la Notaria y Escribana Pública Cristina Valenzuela de Velázquez, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PRE Nº 522/13 de fecha 28 de mayo de 2013 de prestación de cobertura de seguros y asunción de los riesgos de los bienes de PETROPAR conforme a la Resolución PRE Nº 938/13 de fecha 24 de mayo de 2013 por la cual se adjudica Licitación Pública Nacional *realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 11/13, sujeto a las siguientes* cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el **ASEGURADOR** acuerdan ampliar el Lote 1: Sección: Incendio Instalaciones del Contrato PRE N° 522/13, por el monto de Guaraníes veintitrés millones treinta y nueve mil novecientos noventa y tres (G 23.039.993) equivalente al cero punto cincuenta y cuatro por ciento (0,54%) de la cantidad total prevista en la Cláusula Sexta, por el periodo de cobertura desde el 15 de julio de 2013 hasta las 12:00 horas del 28 de noviembre de 2014, según el siguiente detalle:

LOTE 1: Sección: Incendio Instalaciones

Descripción	Aumento de capital a asegurar en Guaraníes	Tasa Premio Anual Ofertada %/o	Premio Adicional a pagar Ampliación del 0,54 % en Guaraníes
- 1 Valor de la Estación de Servicios de Mauricio José Troche según Contrato.	1.585.000.000		
- 2 Valor de existencia en tanques	530.700.000		
Estación de Servicios de Mauricio José Troche (total 1 + 2)	**2.115.700.000**	**11.9551**	**23.039.993.**

CLÁUSULA SEGUNDA:
PETROPAR y el **ASEGURADOR** acuerdan que quedan incluidas en este Convenio Modificatorio todas las cláusulas establecidas en el Contrato PRE Nº 522/13, que no se opongan al presente Convenio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PRE Nº 522/13, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 25 días del mes de julio del año 2013.

Adrián Guillermo Núñez Gómez
EL ASEGURADOR
Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS / YACYRETA S.A. DE SEGUROS / ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •